

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.814 · 2026

LEY 2814

Boletín Oficial, 10 de junio de 2026 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2814

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación, suscripto en fecha 10 de diciembre de 2025, entre el Gobierno de la provincia a través del Ministerio de Minería, el Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras (IPEEM) y la Agencia Calidad San Juan Sociedad de Economía Mixta (ACSJ), que se comprometen a adoptar programas de cooperación, asistencia y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos relacionados a la consolidación del entramado productivo local, donde la minería armonice con las actividades económicas y sociales, ratificado por Decreto Nº 301-MM-2026 de 23 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2814. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).